# BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 658 | BUENOS AIRES, VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto mandando liquidar una cuenta á favor de la Librería y papelería Mackern, por la confección de varios registros.

Expediente núm. 2467, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Habiendo sido autorizada la Librería y papelería Mackern para confeccionar cien libros «Registro de marcas» y otros cien «Registro de señales», á los mismos precios aceptados por decreto dictado en acuerdo general de ministros, de fecha 4 de Diciembre de 1894, embalarlos y remitirlos á las gobernaciones de los territorios nacionales, á fin de dar cumplimiento á las disposiciones del Código rural, y

Considerando:

Respecto de los doscientos libros «Boletos de señales», que el precio que se cobra es el aceptado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría general de la Nación procederá á liquidar la suma que corresponda abonarse á la Librería y papelería Mackern, por la confección de los doscientos libros «Registro de marcas y de señales», conforme á los precios aceptados por decreto de 4 de Diciembre de 1894 (expediente número 3624, letra F, 1894, f. 7), como también el importe de los fletes, comprobados por los documentos acompañados y el importe de los doscientos libros «Boletos de señales» autorizados por decreto de 28 de Marzo del corriente año.
Art. 2º El presente gasto se imputará á la ley núm. 3088, de 14 de Agosto de 1894.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA—A. BERMEJO—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la Dirección general de correos y telégrafos con don Antonio Mangini, sobre transporte de correspondencia.

Expediente número 1034, letra S, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Antonio Mangini, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Reconquista Norte á la colonia Florencia y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

URIBURU— BENJAMÍN ZORRILLA — A. ALCORTA.—J. J. ROMERO. ANTONIO BERMEJO — G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando al Administrador de propiedades nacionales para invertir en varias obras hasta la cantidad de 675 pesos moneda nacional.

Expediente núm. 3044, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Administrador de propiedades nacionales, para invertir hasta la cantidad de *seiscientos setenta* y *cinco pesos* (675) moneda nacional, en el desagotamiento de los water-closets y sumideros de las propiedades ubicadas en la manzana formada por las calles Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, que se especifican á continuación: Rivadavia 1814, Victoria 1871 y 1883, Entre Ríos 75 y Pozos 28, 32, 42 y 76.
Art. 2º Este gasto se abonará del producido de los alquileres de las referidas propiedades, imputándose al presente acuerdo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

métricos, presupuestos y especificaciones preparados por el Departamento de ingenieros para la realización de las obras destinadas á conservar la viabilidad del riacho del Uruguay.

Expediente núm. 273, letra U, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Visto el proyecto confeccionado por el Departamento de ingenieros de la Nación para conservar la viabilidad del riacho del Uruguay, y al mismo tiempo facilitar la renovación de las aguas del mismo, y atento lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos, cómputos métricos, presupuesto y especificaciones preparados por el Departamento de ingenieros para la realización de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, vuelva al citado Departamento para que saque á licitación, de acuerdo con la ley de la materia, la adjudicación del trabajo.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando el excedente de 750 pesos moneda nacional sobre la suma autorizada, que ha invertido la gobernación del Chaco en la construccion de balsas y puentes sobre varios ríos.

Expediente núm. 1260, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Visto este expediente y en mérito de las consideraciones, aducidas por el Departamento de obras públicas en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el excedente de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750), sobre la suma autorizada por decreto dictado en acuerdo general de ministros en 29 de Diciembre de 1893, invertido, por la gobernación del Chaco austral, en la construcción de balsas y puentes sobre los ríos Salado, Saladito, Palomita, Cangui grande y Guaycuní.

Art. 2º Pase este expediente á Contaduría general, á fin de que practique la liquidación correspondiente, con imputación al inciso 20, ítem 3, partida 10 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.—ANTONIO BERMEJO.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la gobernación de la Pampa central para comprar 40 caballos al precio de 25 pesos cada uno.

Expediente núm. 1866, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1895.

Resultando del informe producido por la gobernación de la Pampa central, que los caballos destinados á la policía del territorio pueden ser adquiridos al precio, próximamente, de veinticinco pesos moneda nacional cada uno,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la referida gobernación para adquirir cuarenta caballos (40), al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º La cantidad de un mil pesos ($ 1000) moneda nacional, que importa dicha compra, se imputará al inciso 19, ítem 3, partida 6 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — A. BERMEJO.—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.—G. VILLANUEVA.

Mensaje exponiendo al honorable Congreso de la Nacion la conveniencia de modificar la ley de 10 de Octubre de 1890.

Al honorable Congreso de la Nación.

La ley de 10 de Octubre de 1890, con el propósito de estimular la iniciativa privada y de conseguir dirigirla en un sentido favorable á la implantación y desarrollo de la industria carbonífera, acuerda un premio de 25.000 pesos fuertes al que descubra una mina de carbón de piedra en la República, en buenas condiciones para ser explotada con ventajas sobre el carbón de piedra importado á los efectos del comercio y de la industria.

En 16 de Enero de 1893, se presentó al Poder Ejecutivo el doctor don José A. Salas, solicitando el premio acordado por la ley citada, en virtud de ser descubridor de yacimientos carboníferos en la provincia de Mendoza (departamento de San Rafael) y considerarlos dentro de las condiciones fijadas por la misma.

La comisión nombrada, de acuerdo con la referida ley, para informar sobre las condiciones de las minas descubiertas y explotadas por el señor Salas, se expidió aconsejando no acordar el premio, por carecer de información completa con respecto á la extensión de las capas carboníferas, á la producción anual, á su duración, etc., de donde podría deducirse su importancia comercial, y hace presente la conveniencia de que se comprueben oficialmente esos extremos, mediante una inspección del Departamento nacional de minas y geología.

Ésta ha tenido lugar en el corriente año, y en vista del informe producido por dicho Departamento, la comisión expresada aconseja se destine la cantidad de $ 50.000 m/n, para la terminación del camino de las Velas Peladas, á fin de dejarlo viable para carros, y se acuerda al señor José A. Salas una subvención de $ 24.000 m/n, considerando estas medidas de interés nacional y como el medio más práctico de llegar á un resultado definitivo en el más breve término posible.

De lo expuesto se deduce que el Poder Ejecutivo no puede acordar el premio solicitado, sin violación de la ley que acuerda; pero al mismo tiempo reconoce los méritos contraídos por el señor Salas, los esfuerzos y la constancia que ha empleado durante largos años y cree que sería de justicia modificar la ley, de manera que permitiera ayudar en alguna forma á la industria carbonífera de la provincia y á su iniciador el doctor Salas, por cuya razón remite el expediente adjunto á vuestra honorabilidad, para que si cree aceptables las indicaciones de la comisión informadora, modifique en el sentido aconsejado por ella, la ley 10 de Octubre de 1890.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Promulgación de la ley núm. 3262, referente á la libre introducción de materiales para la construccion de un puente en el río Tercero.

Ley núm. 3262.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Concédese la introducción libre de derechos de los materiales metálicos que sean necesarios para la construcción de un puente sobre el río Tercero, en las inmediaciones de la estación San Marcos (Ferrocarril Central Argentino).

Art. 2º Los concesionarios no podrán establecer peaje, ni ningún otro derecho, por los servicios que el referido puente preste al público.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Benigno Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, publíquese, háganse las comunicaciones del caso, y fecho, archívese, previa inserción en el Registro nacional y BOLETÍN OFICIAL.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1895.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley, exonerando de derechos de importación los materiales necesarios para la construcción de un puente sobre el río Tercero, el que, iniciado en la honorable Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el honorable Senado, en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.

JULIO A. ROCA.

B. Ocampo,
Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

Acúsese recibo y promúlguese la ley adjunta.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Resolución autorizando un desvío en el puerto del Rosario

Expediente núm. 2475, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1895.

Vista la nota que precede, del administrador interino de la aduana del Rosario, fecha 19 del corriente, pidiendo se le autorice para efectuar un desvío en las vías del puerto de la localidad, de modo que el movimiento de los wagones que transportan mercaderías se pueda verificar sin tropiezo de ningún género; y resultando de lo expuesto en la misma, que el gasto que ese trabajo reporte, puede atenderse con las economías realizadas en la aduana, partida de eventuales, siempre que el Departamento de obras públicas le suministre (250) doscientos cincuenta rieles con sus tornillos y durmientes respectivos, de propiedad del gobierno, que existen en la localidad, sin que hayan recibido hasta ahora destino alguno,

SE RESUELVE:

Autorízase al administrador de rentas del Rosario para que verifique el desvío de su referencia y diríjase al Ministerio del Interior la nota acordada, para que disponga que el Departamento de obras públicas facilite á dicha repartición los rieles pedidos.

Comuníquese á la Contaduría general, y fecho, pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un pago á don J. M. Bonhome.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Resultando de los informes precedentes que el señor J. M. Bonhome ha abonado el derecho de 25 o|o por la introducción de una partida de aisladores de porcelana para dinamos eléctricos, los que, por decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado, se resolvió que estarían sujetos al gravamen del 5 o|o.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por Tesorería general, previa intervención, á dicho señor, la cantidad de (20) veinte centavos oro, á que asciende lo abonado de más por los derechos de su referencia.

Art. 2° Practíquese en la sección de contabilidad las anotaciones del caso.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto mandando entregar unos fondos al habilitado de la aduana de la capital.

Buenos Aires Septiembre 25 de 1895.

Vista la nota que precede y atento las razones expuestas por la Administración de rentas nacionales de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado de la aduana de la capital la suma de ($ 1000) un mil pesos de curso legal, importe de los gastos requeridos para la instalación de la nueva sección de la oficina de sumarios, debiendo rendir cuenta documentada ante la Contaduría general de la inversión que hiciere de los fondos recibidos.

Art. 2° Impútese al inciso 16, ítem 24, partida 12, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto concediendo un aumento de alquiler

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1895.

Teniendo en cuenta que el propietario de la casa que ocupa la receptoría de rentas nacionales de Villa Constitución, pide un aumento de cinco pesos mensuales en el alquiler de esa propiedad, en vista de las varias ofertas que ha recibido para arrendarla; y siendo de verdadera conveniencia para el gobierno conservar esa casa, no sólo porque reune las condiciones adecuadas para la instalación de las oficinas de esa receptoría, sino también porque es imposible encontrar otra en dicha localidad,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Auméntase en ($ 5) cinco pesos el alquiler mensual de la casa que ocupa la receptoría de Villa Constitución, de propiedad de don Tomás P. Ballesteros, que se imputarán al inciso 25, ítem 1°, anexo D, del presupuesto general vigente.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general para su cumplimiento y demás efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un pago á los señores Mármol y Barbetto.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Resultando de los informes precedentes, que de los depósitos de la aduana del Rosario ha desaparecido un cajón conteniendo pólvora de caza, por el que los señores Mármol y Barbetto habían abonado los derechos respectivos; y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los citados señores, la cantidad de ($ 2.94) dos pesos noventa y cuatro centavos oro sellado, importe de los derechos de su referencia.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto haciendo un pago á don Antonio Carozzi.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Por los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro, de fecha 2 de Enero del corriente año, que ha dado lugar á la resolución de fecha 4 de Junio próximo pasado, recaída en el expediente número 1811, letra C, año 1894, sección primera; y no siendo equitativo que se perjudique doblemente al interesado, al no pagarle los haberes á que tenía derecho con arreglo á la ley que autoriza su jubilación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Páguese por Tesorería general, previa intervención, á don Antonio Carozzi, la suma de ($ 270,87) doscientos setenta pesos ochenta y siete centavos de curso legal, importe de su jubilación por el mes de Diciembre próximo pasado.

Impútese á la ley número 2219 de Noviembre 15 de 1894.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

A la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad, pidiéndole se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito de ($ 23.613.23) veintitrés mil seiscientos trece pesos veintitrés centavos de curso legal y ($ 754.80) setecientos cincuenta y cuatro pesos ochenta centavos oro sellado, para el pago de créditos pendientes contra el Departamento de Hacienda.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.
J. J. ROMERO.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir las cantidades de ($ 23.613,23) veintitrés mil seiscientos trece pesos veintitrés centavos de curso legal y ($ 754. 80) setecientos cincuenta y cuatro pesos ochenta centavos oro sellado, en el pago de los siguientes créditos atrasados del Departamento de Hacienda:

	Moneda legal	Oro
1 Armand M., sueldos	$ 50	
2 Bastena Antonio íd.	64	
3 Bauzá Domingo íd.	88	
4 Campos Pío M., íd.	23.33	
5 Casa de Moneda, impresiones............	1.623	
6 Correos y telégrafos, telegramas...........	12.06	
7 Cassels W. R., instalación de la luz eléctrica en el puerto de la capital............	19.930.—	504.80
8 Correos y telégrafos, telegramas......	236.10	

9 Ferrocarril de Bahía Blanca y Nord Este, pasajes..............	14.32	
10 Id id id............	36.64	
11 Ferrocarril Santa Fe pasajes...............	64.86	
12 Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, id....	21.55	
13 Id id id............	23.13	
14 Id id de Santa Fe, id.	38.72	
15 Faramiñán Domingo, sueldos..........	78	
16 Guyraga y Cía., suscrición al «Boletín Industrial»	200	
17 Giménez Adriano, por sueldos...............	30.66	
18 Gutiérrez Antonio, idem.................	35	
19 Lamberti A., id.....	35	
20 Mensajerías Fluviales del Plata, pasajes	308	
21 Martínez Leopoldo, sueldos..............	106	
21 1[2 Márquez José, id	54	
22 Ossola Julio, id... .	56	
23 Pitta José, id........	145	
24 Palami Juan C., id..	70	
25 Ramos Luis, id.....	61.66	
26 Varela Rapin (hijo) carbones para lámparas eléctricas		250
	23.613.23	$ 754.80

Art. 2º Comuníquese, etc.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando catedrático de construcciones civiles, en la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, al ingeniero señor Emilio Candiani.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.

Vista la terna formulada por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, y aprobada por el consejo superior de dicha universidad, para la provisión de la cátedra de construcciones civiles, vacante por renuncia aceptada del ingeniero señor Julio Krause, que la dictaba, y de conformidad con lo que dispone la base sexta de la ley de 3 de Julio de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al ingeniero señor Emilio Candiani, catedrático de construcciones civiles en la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

Decreto confiriendo el título de profesora de solfeo y piano, á la señorita Carolina Caselli.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1895.

Vista la solicitud que origina este expediente, los certificados que se acompañan, expedidos por el director del Conservatorio nacional de música, que comprueban que la señorita Carolina Caselli ha hecho sus estudios en dicho instituto, cuando éste dependía directamente del Ministerio, y teniendo en cuenta lo aconsejado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de profesora de solfeo y piano á la señorita Carolina Caselli, que ha terminado satisfactoriamente los estudios respectivos en el Conservatorio nacional de música de la capital, y expídasele, en consecuencia, el diploma correspondiente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, prévias las anotaciones del caso en el libro de diplomas respectivo.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Septiembre 14 de 1895.

Con esta fecha ha sido reconocido como cónsul de Italia en Córdoba, con jurisdicción en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Rioja, Jujuy, Catamarca y San Juan, el caballero Gerardo Pío de Saboya, en reemplazo de don Eduardo Bonelli, quien ha sido llamado á ocupar otro destino.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1895.

Con esta fecha ha sido reconocido don Lyman Wallace Chute, como vice-cónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8005, de los señores Petit y Piria, solicitando aforo de 2 1[2 o]o para 25 cajones con 3400 kilos algodón hilado. Vapor «Rosario».

Septiembre 20 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de algodón hilado y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Petit y Piria, con el gravamen del 2 1[2 o]o, de 25 cajones con 3400 kilos algodón hilado para el telar, venidos a su consignación en el vapor «Rosario», entrado al puerto el 9 de Agosto próximo pasado, procedente de Hamburgo

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8889, de los señores Breymann y Huberner, solicitando liberación de derechos para 30 cajones y 5 líos, formando en todo 30 máquinas de segar sin plataforma. Vapor «Tartan Prince».

Septiembre 16 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas de segar sin plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Breymann y Huberner, de 30 cajones y 5 líos, formando en todo 30 máquinas de segar sin plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Tartan Prince», entrado al puerto el 28 de Julio último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8893, de los señores J. M. Dominici y compañía, solicitando aforo de 2 1[2 por ciento, para 4 cajones con 1.000 kilos filatura para fósforos. Vapor «Pheonician».

Septiembre 20 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de filatura para fósforos, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. M. Dominici y compañía, con el gravamen del 2 1[2 por ciento, de 4 cajones con 1.000 kilos filatura para fósforos, venidos á su consignación en el vapor «Pheonician», entrado al puerto el 2 del actual, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8888, de los señores Breymann y Huberner, solicitando aforo de 5 o]o, para 1 cajón y 2 bultos, formando un motor á gas. Vapor «Río.»

Septiembre 26 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor á gas, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, y partida 989 de la tarifa de avalúos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que, con el gravamen del 5 o]o, solicitan los señores Breymann y Huberner y declarar que dicha mercadería se encuentra comprendida en el inciso y partida de la tarifa ya citada.

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8398, del señor A. Méndez, solicitando se or-

dene que no se cobre el importe de las planillas números 5 y 6 formuladas contra los vapores «Hyppomenes» y «Heliades».

Septiembre 21 de 1895.

Vistos los antecedentes relativos á la presentación del señor A. Méndez, solicitando que no se hagan efectivas las planillas 5 y 6, formuladas contra los vapores «Hyppomenes» y «Heliades» y;

Considerando:

Que el artículo 22 de las ordenanzas cuando dice que «*si el capitán remitiese carga para varios puertos de la República hará tantos manifiestos, cuantos sean los puertos para que conduzca carga y el cónsul les legalizará separadamente*», se debe aplicar en todas sus partes en los casos en que el buque conductor de la carga toque en todos los puntos á que ésta viene destinada; y no siendo necesaria la consignación en manifiestos separados de la carga, cuando el buque que la conduce no hace más que detenerse en el primer puerto dejándola allí, para que sea enviada á sus diferentes destinos por los procedimientos que en estos casos se acostumbra.

Siendo, por otra parte, esta la doctrina sentada por esta Dirección general, en resolución anterior, recaída en un caso análogo,

SE RESUELVE:

No procede el reparo á que se refieren las planillas números 5 y 6, protestadas por los recurrentes.

Vuelva este expediente á la aduana de La Plata á sus efectos.—*D. Latorre.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni,* oficial mayor.

v.27s.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

23.o

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m: Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Septiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v. o. 25

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 24 de Octubre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;
b) id id id de cuadros estadísticos;
c) id id id de texto corrido en cuadros;
d) id id id de croquis de tren rodante;
e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;
f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;
g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de acep-

tada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v. o.21.

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª. como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección 1ª	Irineo Pividal
» 2 y 14	Andrés del Pino
» 3 y 13	Juan J. Lozano
» 4 y 16	Antonio Varela
» 5	Juan B. Luqui
» 6 y 18	Alejandro M. Montero
» 7 y 15	Pedro Bengolea
» 8	Federico Gallegos
» 9 y 11	Juan de la O.
» 10	Carlos Villar
» 12	José I. Ríos
» 17	Carlos N. Solivella
» 19 y 20	Zenón Ardiles
» Flores	Antonio Rodríguez
» Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera*, administrador general. v.o.4.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaría*.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario*. v 28 s.

Oficina de tierras

REMATE DE ARRENDAMIENTO EN GUAMINI

Se avisa al público que el miércoles 2 de Octubre de 1895, á la 1 p. m., se procederá á rematar el arrendamiento de 34.687 hectáreas, 29 áreas, en Guamini, divididas en 41 lotes de 1000 hectáreas más ó menos, según el plano especial correspondiente, cumpliendo lo dispuesto por el Superior Gobierno con fecha 5 de Agosto de 1895. El remate se efectuará en la Oficina de tierras, bajo las siguientes condiciones:

1ª—El arrendamiento será por el término de tres años; la base para el remate, de cincuenta y cinco centavos la hectárea (0,55) por año y el pago se hará en dinero efectivo, en la siguiente forma: 10 o|o como seña en el acto del remate y el resto de la primera anualidad dentro de los 15 días siguientes á esa fecha, si el remate se hubiese aprobado por el Poder Ejecutivo, ó dentro de 10 días de la publicación del decreto de aprobación, si ésta hubiese demorado más de los 15 días mencionados. Si el interesado no hace el pago dentro de los plazos expresados, no habrá contrato y perderá la seña entregada.

2ª—Las anualidades subsiguientes se abonarán en la Oficina de tierras un mes antes del vencimiento de la que fué pagada, quedando «ipso facto» rescindido el contrato sino se cumple por el arrendatario esta condición.

3ª—En el mismo acto en que el arrendatario entregue la primera anualidad, se firmará por éste y el jefe de la Oficina de tierras el contrato respectivo en dos ejemplares y comenzará desde esa fecha á correr el arrendamiento. Al mismo tiempo se le entregará un oficio para el Juez de paz de la localidad, á fin de que lo ponga en posesión, siendo de su cuenta y cargo las diligencias que para este efecto se ocasionen, sin perjuicio de que la Oficina de tierras quede en el deber de ejercitar su autoridad y sus medios de acción en el mismo sentido.

4ª—Si al vencimiento de los tres años el gobierno no ha dispuesto y no dispone otra cosa, se continuará año por año en las mismas condiciones. Por planos y mayores datos, dirigirse á la Oficina de tierras.—La Plata, Septiembre 2|95.—*Horacio J. Ferrari*.

NOTA.—Se rematará también el arrendamiento de 6677 hectáreas 12 áreas, 70 centiáreas, divididas en 7 lotes, en la misma localidad.

OTRA.—Bajo estas mismas condiciones y por un año renovable, si el Poder Ejecutivo no dispone otra cosa, se rematará en la misma fecha el arrendamiento de las chacras del ejido de La Plata, números 19, 20, 29 y 79 de la sección C, y la número 7 de la sección G, con la base de pesos 12 m|n la hectárea al año.—*Ferrari*. v.2.o

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra*. v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra*. v. 24 s.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la licitación verbal, ante la Subsecretaría de Guerra, sobre provisión de cuatrocientas mochilas y cuatrocientos correajes.

Los pliegos de condiciones y modelos respectivos se hallan á disposición de los interesados en el Estado M. G. del Ejército.

Las propuestas serán presentadas el día viernes 4 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan*, Oficial mayor.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, á contar de la fecha, para la provisión de quinientos caballos y mil mulas, destinados al servicio del ejército nacional. Los pliegos de condiciones se hallan en la Subsecretaría de Guerra, donde serán abiertas las propuestas que se presentasen, á las 4 p. m. del día viernes 4 de Octubre de 1895.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan*, Oficial mayor.

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general*.

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general*. v.O-7